	CARTA DE ACEPTACIÓN	Código: GC-FM-018
		Versión: 04
		Vigencia: 14-02-2022

Bogotá, D.C., 05 AGO 2022

Carta de Aceptación: 88 de 2022

Señora
DINA CONSUELO HERRERA RODRIGUEZ
C.C. 39.549.831 - Bogotá D.C - Cundinamarca
PRESIDENTE
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BOSQUE CALDERON TEJADA I DE LA LOCALIDAD 02
NIT. 900.307.808 -8
Correo electrónico: jacbosquecalderontejada@gmail.com

Ciudad

Respetado Señor **DINA CONSUELO HERRERA RODRIGUEZ:**

Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", "salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado."

Que la sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales.

Dentro del desarrollo de su objeto social, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. ha suscrito, entre otros, el **Contrato Por Prestación de Servicios (CPS) No. 239-2021**, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y Aguas de Bogotá SA ESP, cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicios para el desarrollo de actividades encaminadas al fomento de la separación en la fuente, el reciclaje y la restauración ecológica de los recursos ambientales locales".

En la Cláusula primera del contrato en mención, se establecieron las obligaciones que tiene Aguas de Bogotá SA ESP, dentro de los cuales se encuentran los siguientes: "A. GENERALES (...) 10. El contratista debe tener en cuenta los lineamientos generales para la incorporación de criterios ambientales en la contratación con la Alcaldía Local de Chapinero, contemplados en la "ficha sostenible de contratación" y en específico a la ficha 17 "Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar" con el fin de disminuir los impactos ambientales generados en la adquisición de bienes y servicios institucionales." (...) "B. Especificas (...) 2. Cumplir con las condiciones de la propuesta presentada y en el anexo técnico (...)"

De igual manera en el Anexo técnico del Contrato Prestación de Servicios (CPS) No. 239-2021, define los objetivos específicos y alcance a las actividades de las actividades por realizar, que consisten en:

"Numeral 3.2 Objetivos Específicos:

- *Capacitar a ciudadanos para fomentar y promover cambios en cultura ciudadana en separación en la fuente, consumo responsable, así como informar, formar, fortalecer y acompañar los procesos de educación ciudadana para una cultura del aprovechamiento en Chapinero.*
- Promover en las personas beneficiadas del proyecto hábitos de consumo responsable.
- Ejecutar la visión formulada por parte de gestores comunitarios ganadores en presupuestos participativos.
- Promover la participación comunitaria y el sentido de pertenencia hacia el proyecto de restauración
 ecológica en el desarrollo de las actividades del proyecto, con la población aledaña a las áreas de importancia ambiental a intervenir.
- Generar espacio de dialogo y construcción de conocimiento referente a los procesos de restauración ecológica, con base en el enriquecimiento de conceptos técnicos básicos y el reconocimiento de las experiencias propias de los habitantes aledaños a las áreas de importancia ambiental a intervenir.

Numeral 8.2.4. "Alistamiento de logística y vinculación de aliados: Con base en las actividades y el plan de trabajo, se realiza el alistamiento de materiales e insumos requeridos para la ejecución del proyecto (...)".

Numeral 9.1.2.4, "(...) Logística de los procesos de formación: Se deberá garantizar que el lugar donde se realicen las capacitaciones deberán estar dotados con sillas, mesas, estar bajo techo, contar con acceso a suministro eléctrico, contar con servicio de baños diferenciados para hombres y mujeres. Así mismo en aras de garantizar la bioseguridad el lugar deberá contar con un área adecuada para garantizar un distanciamiento de las personas beneficiarias".

Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por Aguas de Bogotá SA ESP, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios (CPS) No. 239-2021, se requieren espacios adecuados para el desarrollo de las capacitaciones y formaciones de la ciudadanía con el fin de fomentar y promover

cambios en la cultura ciudadana en separación en la fuente y consumo responsable, así mismo, se requieren elementos y equipos necesarios para ejecutar actividades de "reciclatones" con la comunidad, con el fin de generar nuevos hábitos de disposición de residuos y con ello una cultura organizacional en cuestión de buenas prácticas de reciclaje, garantizando un ambiente sano para la comunidad en general.

Teniendo en cuenta que Aguas de Bogotá SA ESP no cuenta con los recursos, espacios, lugares, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las obligaciones y actividades anteriormente enunciadas y que una vez finalice las capacitaciones y formaciones que desarrollará la empresa, los asistentes deberán trasladarse desde el salón de formaciones y dirigirse al punto crítico en que se ejecutaran acciones de ecourbanismo por lo tanto, el salón y espacio debe estar a inmediaciones del punto crítico, por tal razón , se hace necesario arrendar el salón ubicado en la **dirección Carrera 4 A Bis Este # 58 - 73** , en el barrio **Bosque Calderón Tejada;** esto debido a que se encuentra a inmediaciones del punto crítico, mitigando cualquier tipo de riesgo que se pueda generar por el traslado de los asistentes del salón al punto de intervención, así mismo en consideración a que el lugar es un punto de reunión de la comunidad con los diferentes lideres del sector, lo cual permitirá tener mayor participación en las capacitaciones y formaciones de disposición de residuos que desarrollará la empresa con los diferentes sectores sociales del lugar, permitirá garantizar tener una convocatoria exitosa, alcanzando los logros y metas establecidas para el Contrato de Prestación de Servicios (CPS) No. 239-2021.

Según lo estipulado en el numeral 3.2.3 Contratación Directa, literal N "cuando el negocio jurídico a celebrar sea con organizaciones comunitarias legalmente reconocidas, organizaciones no gubernamentales legalmente reconocidas, asociaciones de vecinos legalmente reconocidas, juntas de acción comunal con personería vigente, asociaciones de discapacitados o de desplazados o de reinsertados, legalmente reconocidas."

El salón se requiere los días 05, 06, 08, 13, 20 y 27 de agosto de 2022 por una totalidad de 3 horas de uso cada día, con elementos básicos como lo son: sillas y mesas; para un aforo mínimo de 20 personas, garantizando espacios comunitarios que permitan fortalecer a las organizaciones sociales, cívicas y comunitarias una cultura de buenas prácticas de reciclaje, dando así cumplimiento de las obligaciones adquiridas por Aguas de Bogotá S.A. ESP en el marco del contrato prestación de servicios No. 239 de 2021.

Así las cosas, el proceso contractual que adelante Aguas de Bogotá S.A. ESP se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables.

OBJETO DE LA CARTA

Arrendar el salón ubicado en la **dirección Carrera 4 A Bis Este # 58 - 73** para las actividades ejecutadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en el marco del contrato por prestación de servicios (CPS) No. 239-2021 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento de su objeto contractual con su autonomía técnica y administrativa, a dar cumplimiento de las obligaciones que a continuación se mencionan se obliga a:

1. Cumplir con el objeto de la Carta de Aceptación conforme las especificaciones señaladas en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad, la oferta y demás obligaciones consignadas en la Carta de Aceptación con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual, obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse.
3. Atender de forma inmediata las solicitudes y condiciones establecidas por el supervisor de la Carta de Aceptación con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones y la calidad del servicio prestado.
4. Mantener informada a la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP a través del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la ejecución de la Carta de Aceptación.
5. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley y acreditar los aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) de su empresa y sus empleados, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.
6. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al desarrollo de la Carta de Aceptación.
7. Garantizar la disposición del salón ubicado en la dirección Carrera 4 A Bis Este # 58 - 73, en el barrio Bosque Calderón Tejada por una totalidad de 3 horas de uso cada día, los días 05, 06, 08, 13, 20 y 27 de agosto de 2022.
8. Garantizar el estado de limpieza del salón en la fecha y hora pactada por las partes.
9. Contar con la disponibilidad de sillas, punto ecológico, mesas para recepción, y demás elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.
10. Suscribir acta de entrega y recibo a satisfacción donde se estipule los elementos suministrados para el desarrollo efectivo de la actividad.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza de la presente Carta de Aceptación y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Aguas de Bogotá S.A. ESP se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, de conformidad con las condiciones y términos de la solicitud.

3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Facilitar la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
5. Pagar el valor del contrato que se suscribiere en la forma establecida en el mismo.
6. Las demás que se deriven de la carta de aceptación suscrita.

VALOR: El valor total de la Carta de Aceptación asciende a la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS ($900,000) M/TE INCLUIDO IVA**, y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter distrital, nacional, costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para la realización de los pagos previstos en la presente Carta de Aceptación, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 809 expedido el 4 de agosto de 2022 por el profesional de Presupuesto de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP.

FORMA DE PAGO: Aguas de Bogotá S.A. ESP, pagará al Contratista conforme al valor unitario de los servicios efectivamente entregados y aprobados por el supervisor de la Carta de Aceptación.

El contratante pagara al contratista **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000) M/CTE** por tres (3) horas de uso por cada uno de los días requeridos.

Los pagos se efectuarán a los quince (15) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor (para personas jurídicas y naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta).
2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor de la Carta de Aceptación.
3. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado.
4. Documentos del contratista

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al Contratista el día hábil inmediatamente posterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aguas de Bogotá S.A. ESP realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley.

PARAGRÁFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se

presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C, en el salón ubicado en la dirección Carrera 4 A Bis Este # 58 – 73.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C

PLAZO DE EJECUCIÓN: La presente Carta de Aceptación tendrá como plazo de ejecución los días 05, 06, 08, 13, 20 y 27 de agosto de 2022, durante tres (3) horas por día.

PLAZO DE VIGENCIA: La presente Carta de Aceptación tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El anterior término y en especial el período de tiempo adicional a la ejecución establecido en el título anterior, es pactado por las partes para fines de liquidación y de ser el caso, sancionar al contratista en los términos acá acordados.

TERMINACIÓN: La presente Carta de Aceptación podrá terminarse por:

1. Mutuo acuerdo en cualquier momento.
2. Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución.
4. Por agotamiento del objeto contratado.
5. Por no hacer entrega de las pólizas solicitadas en los plazos y de conformidad a lo establecido en el presente documento.
6. Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada.
7. Expiración del plazo de ejecución pactado en la presente carta.
8. Incumplimiento del CONTRATISTA luego de que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P hubiese requerido el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Por vencimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. 239-2021
10. Las demás consagradas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier caso, de terminación de la presente Carta de Aceptación, las partes procederán de acuerdo con lo ordenando por el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. en lo atinente a la liquidación de los contratos y cartas de aceptación.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones contraídas, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la Carta de Aceptación, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP.

PARÁGRAFO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP la aplicación de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, podrá compensar en forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigidas al garante o cobrarlas por vía judicial. Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora.

ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO: Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que Aguas de Bogotá S.A. ESP se reserva el derecho de cancelar la Carta de Aceptación y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado o bienes entregados cuando exista evidencia que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas ilegales sin que el CONTRATISTA haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo a la legislación pertinente.

SUPERVISIÓN: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo del **GERENTE DE AGUA Y GESTIÓN DE RESIDUOS**, quien haga sus veces o a quien designe el **Ordenador del Gasto o el Representante Legal;** quien será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el manual de supervisión de la Empresa y demás normas expedidas para el efecto.

DOCUMENTOS DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN. Entre otros, se consideran para todos los efectos parte integrante de la Carta de Aceptación los surgidos durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en la Carta de Aceptación.

El CONTRATISTA reconoce y acepta que guardará absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente documento, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de Aguas de Bogotá S.A. ESP, especialmente de toda aquella información que llegue a su conocimiento, en razón de su trabajo y que sean por naturaleza privada.

En constancia se firma a los 05 AGO 2022

POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A.S. E.S.P,

LUISYAN LÓPEZ SOLÓRZANO
C.C. No. 79.865.391 de Bogotá D.C

POR EL CONTRATISTA,

DINA CONSUELO HERRERA RODRIGUEZ
PRESIDENTE
C.C. No. 39.549.831 de Bogotá D.C
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BOSQUE CALDERON TEJADA I DE LA LOCALIDAD 02

Proyectó: María Camila Toro Losada – Abogada Senior de Contratación y Compras ___
*Revisó: Pedro Elías Ribero Tobar – Director de Contratación y Compras*___
Aprobó: Jesús Ricardo Castro Cerón – Gerente de Agua y Gestión de Residuos